



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## A C T A No. 91

-----SESION PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-----

- -PRESIDENCIA DEL DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ-

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo las **quince** horas con **veintitrés** minutos del día **tres de junio del año dos mil nueve**, con la inasistencia justificada del Diputado **VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA**, reunidos los integrantes de la Sexagésima Legislatura dan inicio a la Sesión Pública Ordinaria bajo el siguiente Orden del Día. **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión Pública Ordinaria. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso, de las actas: 1. **Número 90** correspondiente a la sesión pública ordinaria del día 27 de mayo del año en curso. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes. 1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* 2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado a donar a favor del Gobierno Federal un predio con una superficie de 8,208.731 m<sup>2</sup> propiedad de la hacienda pública estatal.* 3. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos y se adiciona otro al Decreto LIX-1120 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.* 4. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, para que designen el platillo y/o bebida típica del Municipio que representen, y una vez realizada dicha designación sea enviada la información a la Secretaría de Turismo del Estado de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Tamaulipas, para que se incorpore al Sistema Integral de Información, con el fin de conformar una guía o ruta de turismo gastronómico en el ámbito del turismo cultural en el Estado y a su vez poder ser exhibidos y degustados en la próxima Expo Tamaulipas que promueve espectáculos, conjuga entretenimiento y aprendizaje, cultura, gastronomía y una promoción muy completa de los productos y servicios que ofrece el Estado. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión. --- -*

-----Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, declara la **APERTURA DE LA SESION**, y solicita enseguida a la Diputada Secretaria **IMELDA MANGÍN TORRE**, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de mayo del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número 3, de fecha 9 de enero del año 2008. -----

-----Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Diputado Presidente **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, somete a la consideración de los Diputados presentes el **Acta número 90**, para las observaciones que hubiere, en su caso -

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **IMELDA MANGIN TORRE**, lo someta a votación, resultando **aprobado** por **unanimidad**- -----

-----Acto continuo, el Diputado Presidente **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, solicita a las Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida para que en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto solicita a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Diputada Secretaria **IMELDA MANGÍN TORRE**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

-----“De la Legislatura de Sonora, Circular número 25, fechada el 30 de abril del presente, recibida el 28 de mayo del año en curso, comunicando la elección de la mesa directiva que fungirá durante el mes de mayo, quedando como Presidente el Diputado José Salome Tello Magos.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, y se agradezca la información. -----

-----“De la Legislatura Michoacán, oficio número SSP/DGSATJ/DAT/000359A-26/09, fechado el 14 de mayo del actual, recibido el 29 del mismo mes y año, comunicando la elección de la mesa directiva, quedando como Presidente el Diputado Juan Carlos Campos Ponce.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

-----“De la Legislatura de Colima, oficio número 3612/09, fechado el 6 de mayo del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual se envía un atento y respetuoso oficio al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, solicitando su inmediata intervención para que se implementen programas necesarios para difundir la inocuidad de la carne de cerdo producida en México y sus derivados, estimular su consumo y se apoye a los porcicultores con recursos a fondo perdido y se restablezca el prestigio de la porcicultura mexicana en el ámbito nacional e internacional.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, y se agradezca la información-----

-----“Del Comisario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, oficio número OC/COMAPA/02/09, fechado el 27 de mayo del presente, recibido el 1 de junio del año en curso,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

remitiendo el informe de revisión a los Recursos Financieros, Materiales, y Humanos del citado Organismo por lo que respecta al segundo semestre de 2008.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----“Del Comisario de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, oficio número OC/COMAPA/02/2009, fechado el 28 de mayo del actual, recibido el 1 de junio del presente, remitiendo el informe de revisión a los Recursos Financieros, Materiales, y Humanos del citado Organismo por lo que respecta al segundo semestre de 2008.” -----

-----Se determina, por parte del Presidente, que se acuse recibo, y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización. -----

-----Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. -----

-----Al efecto la Diputada **DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Tamaulipas.***-----

-----Así también por así haberlo solicitado la Diputada **CHAVIRA MARTINEZ**, se inserta textualmente la iniciativa de referencia en esta Acta, a continuación: -----

-----“H. Congreso del Estado P r e s e n t e.- Los suscritos Diana Elizabeth Chavira Martínez, Cuitlahuac Ortega Maldonado Diputados del Partido de la Revolución Democrática, y María de la Luz Martínez



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Covarrubias Diputada del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: Exposición de Motivos

Los medios masivos de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad. Ellos forman y dirigen el pensamiento colectivo y, por tal motivo, la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación. La realización del derecho fundamental a la información, a través de un medio de comunicación masivo, incide de manera definitiva en el proceso de formación de la opinión pública, que es la que tiene la responsabilidad, en un Estado participativo, de legitimar o deslegitimar el ejercicio del poder, capacidad de la cual dependerán el fortalecimiento y la consolidación de la democracia. Lo anterior implica que cualquier interferencia en ese proceso, bien sea que provenga del poder político, del poder económico de los mismos medios, atenta no solo contra los derechos individuales de las personas comprometidas, actores en el proceso, sino contra las bases y los fundamentos del Estado democrático, en tanto que la transmisión de manera veraz de hechos noticiosos, de interés general y relevancia pública, no se erige únicamente en el derecho propio de su titular sino en una pieza esencial en la configuración de cualquier democracia, garantizando la formación de una opinión pública libre y la realización del pluralismo como principio básico de convivencia. Con sobrada razón, el doctor Ernesto Villanueva, quizá el jurista mexicano con conocimiento más profundo sobre el tema,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

ha puntualizado que “el derecho a la información se ha convertido en una herramienta indispensable para el ejercicio del gobierno y para la toma pública de decisiones colectivas por sus propias características inmanentes. En las sociedades modernas, la complejidad de las relaciones sociales y el aumento demográfico de la población han sido factores que han contribuido a que la fórmula de la democracia representativa y el acceso a la información se hayan convertido hoy en el principal paradigma de convivencia comunitaria”. El 4 de Octubre de 1977, en el marco de lo que quiso llamarse la “Reforma Política en México”, el titular del Poder Ejecutivo propuso la adición del último enunciado del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. En su dictamen sobre la propuesta, las entonces Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados argumentaron: “... de su estudio, es válido concluir que siempre fue propósito de los legisladores mexicanos preservar como libertades políticas la libre manifestación de las ideas desde el punto de vista de quien las emite, sin considerar el derecho de quien las recibe para no ser víctima de lo que actualmente conocemos por manifestación informativa”. En ese dictamen se reconoció desde entonces que lo escueto de la expresión “el derecho a la información será garantizado por el Estado” puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por “derecho a la información” ni a quien corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlos respetar... No debe olvidarse, sin embargo, que la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible; y que, en rigor jurídico, solo le corresponde el enunciado y principio de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva. Incluido así en el texto constitucional, el derecho a la información fue reconocido como un derecho de doble vía: del emisor y del receptor. Es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

un derecho que tiene quien informa, el ente activo de la información, el sujeto que pone en circulación la información: el tiene derecho a informar, pero también la comunidad, la colectividad, el receptor de la información, que podría llamarse “sujeto pasivo”, tiene el derecho a ser informado. Para cumplir una doble función: garantizar al sujeto pasivo el libre acceso a la comunicación; y garantizar la relación de causalidad entre la dimensión subjetiva de los derechos de libertad que contiene con la dimensión objetiva, que no es otra que la existencia de un proceso libre y plural de comunicación libre. El derecho a la información se constituye de esa manera como un complejo de libertades específicas que tienen relación tanto con el sujeto que informa (informador) como con quien recibe dicha información (informado): libertad de buscar, libertad de recibir y libertad de difundir, con una cobertura amplia y que protegen la emisión o recepción de informaciones y opiniones por cualquier medio o procedimiento (prensa, radio, televisión, cine, audio, video, teléfono, fax, Internet entre otros). Ello muestra que el interés colectivo en la información se fundamenta en la garantía del derecho a comunicarlo. Y este derecho se concibe como una libertad al servicio de una institución objetiva de aquel interés, que no es otra que la opinión pública libre. En este sentido, si dicho interés no contribuye a la configuración de la opinión pública libre, el derecho a la información pierde dimensión constitucional. Las vías por las que dicha pérdida se produzca pueden ser variadas. Entre otras, cabe destacar una muy decisiva, las condiciones en que los profesionales de la misma ejercen el derecho a comunicar información. De cómo ésta se emita depende el ejercicio del derecho público a recibirla. A 26 años de haberse establecido su base constitucional, es urgente, por tanto, desarrollar ya, legislativamente, las garantías específicas que integran el derecho a la información, con relación a informantes e informados. De su pleno reconocimiento legislativo y eficaz ejercicio en el seno de la empresa de comunicación y frente a los poderes públicos depende que el derecho a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

la información se configure como una auténtica salvaguarda de opinión pública. Inspirada en los estudios doctrinarios de los juristas Marc Carrillo, Humberto Nogueira Alcalá, Enrique Cáceres Nieto, Ernesto Villanueva, Ana Azurmendi, Hugo Osorio Meléndez y Sergio López Ayllón y, fundamentalmente, en el texto del Estatuto del Periodista Profesional, elaborado por el Foro de Organizaciones de Periodistas de España, por mandato de la Convención de Periodistas, celebrada en Valladolid en mayo de 2000, esta iniciativa de Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo, propone desarrollar legislativa mente, precisando su alcance y contenido, diversos derechos específicos integrados indiscutiblemente en el derecho fundamental a comunicar información veraz con relación a los informadores, como son el secreto profesional, la cláusula de conciencia, el acceso a las fuentes de información y otros derechos como los de autor y de firma, que en conjunto sirvan como herramientas jurídicas para brindar y asegurar independencia frente a poderes políticos y económicos a los sujetos activos de la información, reconociéndose como tales a todos los profesionales de la información. Al ser los informadores el factor fundamental en la producción de informaciones y su trabajo presidido por un indudable componente intelectual, que ni los poderes públicos ni las empresas de comunicación pueden olvidar, subyace el doble ámbito de eficacia de los derechos al secreto profesional, cláusula de conciencia, acceso a las fuentes de información, derechos de autor y de firma como garantías componentes del derecho a la información, como garantías para la libertad de conciencia de los informadores y como instrumentos para fortalecer una opinión pública libre e informada. Es pertinente recordar cómo la progresiva diferenciación de la libertad de información respecto a la de expresión, a medida que la transmisión de hechos y noticias ha ido adquiriendo históricamente importancia esencial, supuso no sólo el reconocimiento del derecho a la información como garantía de una opinión pública libre en una democracia, sino la exigencia de evitar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

que su ejercicio por parte de la actividad del Estado y de las empresas de comunicación, generalizadas como medios de transmisión de las noticias, pudiera atentar contra la finalidad del derecho o su ejercicio por parte de los sujetos activos de la información. Precisamente en cuanto a los profesionales de la información, encuentra sentido el reconocimiento de los derechos al secreto profesional, cláusula de conciencia, acceso a las fuentes de información, y derechos de autor y de firma como garantías de independencia frente a los poderes públicos y frente a la empresa periodística, pero también como forma de asegurar la transmisión de toda la información por el profesional del medio, contribuyendo así a preservar el pluralismo que justifica el reconocimiento del derecho, reforzando las oportunidades de formación de una opinión pública no manipulada y paliando el "efecto silenciador" que, por su propia estructura, puede producir el "mercado de la comunicación". La regulación de la cláusula de conciencia es una figura que tiene una larga tradición jurídica en Europa que, más atrás de la conocida formulación de la ley francesa de 1935, se remonta hasta 1914, en el ordenamiento legal húngaro. En cualquiera de los casos, parece evidente que los legisladores liberales intuyeron tempranamente que la libertad de conciencia del informador no era un mero bien jurídico individual necesitado de protección, sino que este bien de que el periodista era portador poseía una dimensión objetiva supraindividual que alcanzaba al conjunto de la sociedad, de ahí que en el texto de la iniciativa se conciba la cláusula de conciencia como un derecho del profesional de la información y una garantía de la información libre y plural. Se trata de un derecho individual, no corporativo ni institucional, para proteger la integridad deontológica del informador frente a hechos producidos en la empresa de comunicación que la cuestionan, pero al mismo tiempo constituye una garantía. Por medio de la cláusula de conciencia, los profesionales de la información tendrán acción para solicitar la rescisión de su relación jurídica con la empresa de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

comunicación en que trabajen cuando en el medio periodístico con que estén vinculados laboralmente se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica, o cuando la empresa los traslade a otro medio del mismo grupo que, por su género o línea, suponga una ruptura patente con la orientación profesional del informador. Conforme a la extensión de su contenido, la cláusula de conciencia permitirá la rescisión de la relación jurídica con la empresa editora en los supuestos de cambio sustancial y objetivo en la orientación informativa o línea ideológica, o en caso de modificación de las condiciones de trabajo que suponga un perjuicio grave para la integridad profesional y deontológica del informador. Recoge también la garantía de negativa a elaborar informaciones contrarias a los principios éticos del periodismo; y avala, finalmente, el respeto del contenido y la forma de la información preparada por cada periodista. Lo relevante de esta regulación radica en que avala la decisión del informador de reclamar este derecho ante discrepancias con la empresa ya no subjetivas sino de carácter ético. Es igualmente importante destacar que esta regulación permite no sólo la rescisión unilateral del contrato ante un cambio ideológico más o menos radical de la empresa informativa, algo que difícilmente se produce en términos absolutos en la práctica, sino que reconoce un efectivo derecho del informador sobre el contenido y la forma de la información que elabora. El ejercicio de la cláusula de conciencia permitirá por tanto una rescisión unilateral del contrato de trabajo, que beneficia al informador asalariado, pues se equipara, a efectos indemnizatorios, con un despido injustificado. Ello da lugar a una indemnización, que no será inferior a la pactada contractualmente o, en su defecto, a la establecida en la Ley Federal del Trabajo para un despido injustificado. Como sujeto activo del derecho, se reconoce en general a los profesionales de la información. La razón principal para ello es no restringir el derecho al redactor de informaciones, sino que pueda ser utilizado por otros trabajadores involucrados en el proceso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

informativo del medio de comunicación (editores, fotógrafos, realizadores, documentalistas, etcétera). Igual que el derecho a la cláusula de conciencia, el fundamento del secreto profesional del informador reside, en primera instancia, en el interés colectivo y la dimensión objetiva de su contenido, que facilita un ejercicio más integral del derecho a comunicar información en una sociedad democrática. Se trata de un derecho o facultad cuyo único titular también es el informador. No requiere la relación de confianza-intimidad entre informador y confidente. No hay contraprestación del periodista hacia el confidente. Si se revela, no constituye delito de revelación de secretos; en todo caso, será una falta ética. Se preserva la fuente, no el contenido de la información, que está destinado a ser divulgado como parezca al sujeto activo. Sirve para mantener el flujo de información y, con ello, la búsqueda y difusión de información, que están expresamente protegidas. Si se autoriza a revelar la fuente, se enfría el proceso (*chilling* es la palabra usada por la corte y doctrina estadounidenses) y se acaban la investigación, búsqueda y difusión. De esta manera adquiere su dimensión de garantía, que beneficia no sólo al informador sino también al ente social. En este punto debe entenderse por informador a todo el que materialmente cumple una función periodística, entendida como la de dar información a la sociedad. Carece de relevancia si es remunerado, si se trata de su actividad principal, si está colegiado o agremiado, si es un colaborador permanente u ocasional. Ya la Corte de Estados Unidos vio claramente el problema, y sostuvo: "No estamos deseosos de embarcar el Poder Judicial en un largo y difícil trayecto a tan incierto destino. La administración de un privilegio constitucional para los hombres de noticias presentaría dificultades prácticas y conceptuales de un orden superior. Tarde o temprano, sería necesario definir esas categorías de hombres de noticias que calificaron para el privilegio, un procedimiento cuestionable a la luz de la doctrina tradicional de que la libertad de prensa es el derecho del solitario panfletero que utiliza papel



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

carbón o un mimeógrafo tanto como la del enorme publicista metropolitano que usa los últimos métodos de fotocomposición. La función informativa afirmada por los representantes de la prensa organizada en los casos presentes también es realizada por los oradores, encuestadores, políticos, novelistas, investigadores, académicos y dramaturgos. Casi cualquier autor puede afirmar de forma bastante precisa que está contribuyendo con el flujo de información hacia el público, que se sirve de fuentes confidenciales de información y que esas fuentes serán silenciadas si él es forzado a hacer revelaciones ante un gran jurado" (Branzburg vs. Hayes, 1972). Por lo mismo, no existe razón para que la garantía no pueda extenderse a toda persona que realiza una actividad periodística en sentido material, aun cuando no lo haga habitualmente o no sea un profesional debido a que sería difícil establecer derechos a partir de una determinada definición de periodista, pues ello podría vulnerar el derecho a la libertad de expresión y de prensa de otros y de la sociedad toda, como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que consideró violatoria del Pacto de San José la colegiación obligatoria de periodistas, según una opinión consultiva en referencia a una consulta del Gobierno de Costa Rica. En esa decisión, la Corte Interamericana expresó que la libertad de expresión era una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. El periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento, no una mera prestación de un servicio al público. El artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos protege de manera expresa la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, "ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa". La profesión de periodista -lo que hacen los periodistas- implica precisamente buscar, recibir y difundir información. El ejercicio del periodismo, por tanto, requiere que una persona se involucre en actividades definidas en la libertad de expresión garantizada por la Convención. No es igual que otras profesiones que no están



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

garantizadas de manera específica por la Convención. No hay distinción posible entre el periodismo profesional y el ejercicio de la libertad de expresión, pues ambos están evidentemente imbricados: el periodista profesional no es, ni puede ser, más que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado. Si se ejerce fielmente esa tarea, está amparado por la garantía constitucional a la libertad de expresión y de prensa, es tratado por el derecho como tal, por lo que no puede tergiversarse su función jurídico-social de modo de entenderlo como un delator, denunciante o simple habitante llamado a decir toda la verdad sobre algo que cayó bajo sus sentidos. Ello significa que un informador puede negarse a revelar la identidad de la fuente de información o los datos que conduzcan a ella ante las autoridades o particulares. Si un informador es citado como testigo o es requerido oficialmente a revelar la fuente de información en una investigación prejudicial, un expediente judicial o por cualquier autoridad pública, tiene jurídicamente el derecho, no la obligación, de negarse a hacerlo. Si la revela, será un problema moral, ético, no jurídico-penal, en tanto que la violación del secreto periodístico no puede acarrear sanciones penales o civiles. Como necesaria consecuencia, la autoridad pública debe respetar ese derecho, ya sea eximiéndolo de contestar o no, realizando requerimientos de aportar cualquier tipo de material que conduzca a descubrir la fuente de información, sin que tenga importancia la gravedad del delito investigado. La revelación de la fuente de información no puede justificarse en los fines de la administración de justicia. Debe tenerse siempre presente que el periodista informa, no encubre ni es partícipe del delito. No interesa igualmente si la fuente fue ilegal porque, para saberlo, primero debería obligarse al informador a revelar su identidad, con lo cual ya se violaría su derecho, y porque eso constituiría un proceso contra el sujeto activo. Tampoco si la fuente es clandestina: los argumentos que intentan impedir el secreto de determinadas informaciones de origen dudoso por razones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de moral o ética de los periodistas al publicar se han refutado con el razonamiento de que lo inmoral sería secuestrar al público aquello de lo que el periodista había tenido conocimiento; que esa ocultación, en nombre de cualquier consideración imaginable, habría resultado de más difícil justificación que la publicación de noticias obtenidas aun clandestinamente. Los únicos límites del derecho al secreto de la fuente son los delitos en curso de ejecución o consumados cuando los bienes jurídicos de terceros continúen en peligro o cuando la revelación evite la condena de un inocente porque, además de la libertad de prensa contra la búsqueda de la verdad procesal, entran en juego otros intereses muy importantes: el de la víctima de un delito en ejecución y el principio de inocencia. La regulación del secreto profesional exime al profesional de la comunicación de toda responsabilidad al respecto, puesto que estaría actuando en ejercicio de un derecho. En las disposiciones de la iniciativa se reconoce a los profesionales de la información como autores de sus textos originales y de las noticias, reportajes y trabajos audiovisuales, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros. Los periodistas tienen los derechos patrimoniales y morales que el vigente derecho de propiedad intelectual reconoce a los autores. Los profesionales de la información tendrán derecho a recibir regalías por el material noticioso o informativo de su producción, escrito, gráfico o audiovisual, que sea vendido o cedido a medios distintos de aquel en que se hizo la publicación original. Las regalías son irrenunciables y podrán negociarse sólo en el momento de la venta o cesión a otros medios y nunca en forma anticipada. La cesión de los derechos de explotación en el marco de un contrato de trabajo se entenderá hecha para el medio con que el periodista contrate, siendo necesarios acuerdos específicos para la explotación de estos derechos en otros medios del mismo grupo o su cesión a terceros. Cualquier acuerdo individual o colectivo que establezca una cesión genérica de los derechos de autor de los periodistas sin precisión de su alcance será tenido por nulo de pleno



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

derecho. Del mismo modo, los sujetos activos de la información tienen el derecho a identificar sus trabajos con su nombre o seudónimo profesional. Nadie podrá ser obligado a firmar sus informaciones. El periodista podrá retirar de manera motivada su firma cuando el trabajo sea sustancialmente modificado, tanto en su contenido como en su forma. En los supuestos de trabajos audiovisuales, podrá negarse también a leer o a presentar en imagen. El ejercicio de esta facultad no podrá dar lugar a sanción, perjuicio o relegación profesional. Los profesionales de la información tendrán libre acceso a todos los actos de interés público, ya sea que se desarrollen en organismos públicos o privados. Los particulares no podrán prohibir la presencia de un periodista debidamente acreditado en estos actos, incluidos espectáculos y acontecimientos deportivos. El acceso a los actos organizados por organismos públicos será gratuito. Los particulares podrán exigir el pago normal de una entrada para el acceso a espectáculos y acontecimientos deportivos. Podrán difundirse sin cargo alguno imágenes y resúmenes audiovisuales de espectáculos, acontecimientos deportivos y otros actos públicos. No podrá impedirse la presencia de los profesionales de la información durante la celebración de las actuaciones judiciales públicas ni la toma de imágenes. Por la anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Tamaulipas Decreto Ley de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo en el Estado de Tamaulipas Capítulo Primero Disposiciones Generales Artículo 1. En el Estado de Tamaulipas, la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. El ejercicio de este derecho incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, dentro de los límites consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado. Ninguna autoridad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

puede impedir la producción, circulación y difusión en territorio nacional de un medio de comunicación. Artículo 2. El Estado garantizará a los medios masivos de comunicación el ejercicio pleno de las libertades informativas y a los ciudadanos el derecho a recibir información veraz e imparcial. El pluralismo en el sistema informativo favorecerá la expresión de la diversidad social, cultural y política del Estado. Artículo 3. Los medios de comunicación tienen responsabilidad social. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesionales. Artículo 4. Para efectos de esta ley, se entiende como informador a toda la persona que materialmente cumple una función periodística, entendida como la de buscar y difundir información a la sociedad. Artículo 5. Los informadores tienen el deber de ofrecer a la sociedad información veraz de relevancia pública. Las empresas periodísticas y sus responsables editoriales no realizarán encargo profesional alguno que pudiera redundar en la violación de este deber. Artículo 6. Los informadores realizarán con independencia su trabajo de obtener elaborar y difundir información de actualidad y relevancia pública. Sus trabajos no serán sometidos a censura por ninguna autoridad pública. Artículo 7. La afiliación de los profesionales de la información a gremios u organizaciones de carácter asociativo es potestad de carácter individual y no podrá ser impuesta o exigida, por el Estado o las empresas periodísticas, como obligatoria para el ejercicio del periodismo. Artículo 8. Para garantizar la libertad e independencia de criterio puesta al servicio del derecho fundamental a la información, se reconocen a los profesionales de la información los siguientes derechos específicos inherentes a la naturaleza de su actividad: I. La cláusula de conciencia; II. El secreto profesional; III. Los derechos de autor y de firma; y IV. El libre acceso a las fuentes informativas. Capítulo Segundo De la Cláusula de Conciencia Artículo 9. La cláusula de conciencia es un derecho de los profesionales de la información que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 10. En virtud de la cláusula de conciencia, los profesionales de la información tienen derecho a solicitar la rescisión de su relación jurídica con la empresa de comunicación en que trabajen en los siguientes casos: I. Cuando en el medio de comunicación con que estén vinculados laboralmente se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica; y II. Cuando la empresa los traslade a otro medio del mismo grupo que, por su género o línea, suponga una ruptura patente con la orientación profesional del informador. Artículo 11. El ejercicio del derecho de la cláusula de conciencia dará lugar a una indemnización, que no será inferior a la pactada contractualmente o, en su defecto, a la establecida en la ley para el despido injustificado. Artículo 12. La resolución de la relación laboral en los supuestos de cláusula de conciencia será considerada a todos los efectos como despido injustificado. La interposición de la demanda correspondiente ante los órganos jurisdiccionales competentes no deparará al periodista perjuicio alguno, sin que pueda ser trasladado o modificadas sus condiciones laborales en tanto dure el procedimiento. En la demanda, el actor podrá solicitar que, de serie favorable, la sentencia firme se difunda con suficiente relieve en los medios de difusión de la empresa demandada. Artículo 13. El plazo para ejercer los derechos a la cláusula de conciencia será de seis meses, contados desde el momento en que se produjo el hecho que se considere violatorio. Artículo 14. Los profesionales de la información podrán negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio. Capítulo Tercer Del Secreto Profesional Artículo 15. Los profesionales de la información tienen el derecho y el deber ético de mantener en secreto la identidad de las fuentes que hayan facilitado informaciones bajo condición, expresa o tácita, de reserva. La protección de las fuentes informativas constituye una garantía del derecho de los ciudadanos a recibir una información libre y veraz. Este derecho es oponible frente a su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

empresario y ante las autoridades públicas, incluidas las judiciales, y no podrá ser sancionado por ello ni deparársele ningún tipo de perjuicio. Artículo 16. Los demás miembros involucrados en el proceso informativo están obligados asimismo a amparar el secreto profesional de sus compañeros, absteniéndose de revelar la identidad de las fuentes utilizadas por los demás. Artículo 17. El profesional de la información citado a declarar en una investigación prejudicial o en un procedimiento judicial podrá invocar su derecho al secreto profesional y negarse, en consecuencia, a identificar a sus fuentes, y excusar cualquier respuesta que pudiera revelar la identidad de las fuentes reservadas. El derecho al secreto alcanza las notas, documentos profesionales o soportes que pudieran manifestar la identidad de la fuente, documentos que no podrán ser aprehendidos policial ni judicialmente. Artículo 18. El derecho al secreto profesional asiste igualmente a cualquier otro profesional de la información involucrado en el proceso informativo que hubiera podido conocer indirectamente la identidad de la fuente reservada. Artículo 19. Los miembros de la redacción mantendrán ante terceros el secreto sobre la identidad del autor de un trabajo publicado no firmado. Artículo 20. Las empresas editoras ampararán con todos los medios a su alcance el ejercicio del secreto profesional ante las autoridades judiciales o cualesquiera organismos o autoridades. Capítulo Cuarto De los Derechos de Autor y de Firma Artículo 21. Los profesionales de la información son autores de sus textos originales y de las noticias, reportajes y trabajos audiovisuales, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros. Los periodistas tienen los derechos patrimoniales y morales que el derecho de propiedad intelectual reconoce a los autores. Artículo 22. Los profesionales de la información tendrán derecho a recibir regalías por el material noticioso o informativo de su producción, escrito, gráfico o audiovisual, que sea vendido o cedido a medios distintos de aquel en que se hizo la publicación original. Las regalías son irrenunciables y podrán negociarse sólo en el momento de la venta o cesión a otros medios y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

nunca en forma anticipada. Artículo 23. La cesión de los derechos de explotación en el marco de un contrato de trabajo se entenderá hecha para el medio con que el periodista contrate, siendo necesarios acuerdos específicos para la explotación de estos derechos en otros medios del mismo grupo o su cesión a terceros. Cualquier acuerdo individual o colectivo que establezca una cesión genérica de los derechos de autor de los periodistas sin precisión de su alcance será tenido por nulo de pleno derecho. Artículo 24. En los supuestos en que el periodista ceda los derechos de explotación, podrá exigir al cesionario que persiga ante los tribunales a los terceros que hagan un uso indebido de estos derechos. Artículo 25. Los profesionales de la información tienen el derecho a identificar sus trabajos con su nombre o seudónimo profesional. Nadie podrá ser obligado a firmar sus informaciones. El periodista podrá retirar de manera motivada su firma cuando el trabajo sea sustancialmente modificado, tanto en su contenido como en su forma. En los supuestos de trabajos audiovisuales, podrá negarse también a leer o a presentar en imagen. El ejercicio de esta facultad no podrá dar lugar a sanción, perjuicio o relegación profesional. Artículo 26. Cuando se reproduzcan parcial o totalmente materiales periodísticos de otros medios de comunicación, ya sea porque éstos hayan sido vendidos o cedidos o porque fueran utilizados como fuente de información, se debe identificar plenamente el medio de donde es tomada dicha información, lo mismo que su autor, en caso de que la publicación original se encuentre firmada. Capítulo Quinto Del Libre Acceso a las Fuentes Informativas Artículo 27. Los profesionales de la información tendrán libre acceso a todos los actos de interés público, se desarrollen en organismos públicos o privados. Los particulares no podrán prohibir la presencia de un periodista debidamente acreditado en estos actos, incluidos espectáculos y acontecimientos deportivos. Artículo 28. El acceso a los actos organizados por organismos públicos será gratuito. Los particulares podrán exigir el pago normal de una entrada para el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

acceso a espectáculos y acontecimientos deportivos. Podrán difundirse sin cargo alguno imágenes y resúmenes audiovisuales de espectáculos, acontecimientos deportivos y otros actos públicos. Artículo 29. No podrá impedirse la presencia de los profesionales de la información durante la celebración de las actuaciones judiciales que sean públicas ni la toma de imágenes en tales actuaciones. Artículo 30. Los profesionales de la información tendrán libre acceso a los registros, expedientes administrativos y actuaciones judiciales no declaradas reservadas y, en general, a cualquier información recogida por las autoridades públicas que pueda contener datos de relevancia pública. Artículo 31. Se facilitara el acceso a los profesionales de la información debidamente acreditados a todos los edificios e instalaciones públicos. No podrá impedirse la forma de imágenes de estos lugares, salvo que así se disponga por razones de seguridad pública. Transitorio Único. La presente ley entrara en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Diputada Presidente de la Mesa Directiva.- Con base en lo previsto en el numeral 83, párrafo 6, de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito que el contenido de esta iniciativa se inserte íntegro en el Acta de la presente sesión. Firman los Diputados Diana Elizabeth Chavira Martínez, María de la Luz Martínez Covarrubias y Cuitlahuac Ortega Maldonado.” -----

-----Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

-----A continuación la Diputada **NORMA CORDERO GONZALEZ**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 37 bis, 37 ter, 37 cuater a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

-----Manifestando lo siguiente el Diputado **RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley de Prevención de Trastornos Alimentarios para el Estado de Tamaulipas.***-----

-----Con respecto a dicha iniciativa, el Diputado Presidente determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

-----No existiendo más iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTÁMENES**.-----

-----Se le concede el uso de la palabra al Diputado **GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**, da cuenta del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.***

-----Acto continuo el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----Continuando en este punto la Diputada **MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de lectura del dictamen programado en el orden del día, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación en forma conjunta. -----

-----A continuación el Diputado Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado a donar a favor del Gobierno Federal un predio con una superficie de 8,208.731 m2 propiedad de la hacienda pública estatal**, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.-----

-----Continuando en este punto el Diputado **EFRAIN DE LEÓN LEÓN**, da cuenta del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos y se adiciona otro al Decreto LIX-1120 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado**.-----

-----Acto continuo el Diputado Presidente somete a discusión en lo general, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación nominal declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, los artículos no reservados, sometiéndolo enseguida a discusión en lo particular y artículos reservados participando en primer término el Diputado **JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**, quien expresa lo siguiente: -----

-----“Te portaste mal, los de adelante si aprenden. Bueno, como lo hemos expresado, solicito que lo que aquí se diga, quede íntegramente en el acta respectiva y pues ojalá y no lo editen. Nosotros, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hemos analizado a conciencia el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

dictamen que se está poniendo a votación y hemos concluido, después de haber hecho un análisis y en forma pormenorizada los siguientes elementos. Verdaderamente estamos convencidos de que cuando existe una situación de crisis financiera global, nacional y estatal como la que estamos viviendo, el mejor elemento para detonar el crecimiento de la economía es la inversión pública, por eso nuestro voto fue en el sentido general, que estamos de acuerdo con que se hagan obras de infraestructura para detonar el empleo y el crecimiento y que Tamaulipas se siga manteniendo competitivo. La única manera de atraer inversión para generar el empleo, es la inversión pública en obras de infraestructura. El concepto es válido, el sistema de inversión es válido y es congruente con los sistemas de financiamiento que se siguen. Nos hubiera gustado que antes de que se emitieran o se emita la deuda, el gobierno del Estado hubiera sido más competitivo en sus finanzas públicas, me explico. Existen calificaciones sobre la deuda soberana del Gobierno del Estado y no es de la mejor, la aplican una doble a, porque existe un sistema de un plan de pensiones que tiene una carga laboral muy fuerte y que esto ha limitado desde que la pasada legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para bursatilizar su deuda, de que emitiera; quiere hablar Diputado, pásele por favor, si quiere hablar, sino por favor, yo le voy a suplicar a la presidencia que le digan al Diputado Gamundi que guarde orden, digo porque estamos en una exposición seria Diputado. Por favor dígame al Diputado que guarde orden, nombre cuál miedo, lo que pasa es que no tiene usted talento para poder exponer un razonamiento. Pues dígame por favor al Diputado que no esté Ánde él así está mejor, que le cuesta. Estaba yo señalando que dentro de la exposición o de los análisis que hizo el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nos hubiera gustado que el Gobierno del Estado hubiera saneado las deudas que tiene por el plan de pensiones y que es una carga laboral muy fuerte y que ha hecho quebrar a muchas empresas, como la General Motors. Entendemos entonces que por eso no se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

podieron aplicar la bursatilización de la deuda en el 2008, ahora se amplían las gamas de financiamiento y el punto clave en el cual no estamos de acuerdo nosotros en el artículo segundo, es que no se señalan qué obras específicas va a realizar el gobierno del estado en obras de infraestructura. Consideramos que en aras de la transparencia se deben de señalar la obra específica que se va a realizar, el monto de esta obra y la fecha de ejecución. Porque hemos visto en otros actos que bajo el concepto de obras de infraestructura se realizan muchas otras obras que no van directamente a la gente, no privilegian la salud o la seguridad de la gente, sino que se invierte en las cosas, la prueba más palpable, la tenemos el palacio legislativo que va a beneficiar a 32 gentes más y en cambio tenemos otras obras del cual debe hacerse inversiones directas como son las plantas tratadoras de aguas residuales que están contaminando ríos, lagunas y mares en el sur de Tamaulipas y no se privilegia esa inversión. Entonces, por eso consideramos vital, importantísimo, necesario, que en este artículo segundo se señale en forma pormenorizada, qué obras son las que se van a realizar, cuál es su monto estimado y cuál es su fecha de ejecución. El anterior decreto que se está modificando, señaló muy claramente cuáles son las obras que se iban a realizar, viene en el artículo primero, segundo y tercero, las obras que se iban a realizar, por ejemplo el desarrollo de la frontera norte, seguridad urbana en la zona conurbada del sur del Estado, comunicaciones y vialidades, impulso de la actividad económica para preservar el legado ambiental de Tamaulipas, para elevar los servicios públicos para la productividad, y en esta ocasión no se señala ningún concepto, ninguna obra y simplemente se dice obras de infraestructura. Consideramos que en aras de la transparencia, en aras de hacer más productivo la inversión, se deben de señalar qué obras específicas son las que se van a realizar. Es cuanto Diputado Presidente, muchas gracias.”-----

-----Acto seguido el Diputado Presidente, señala lo siguiente: -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----“Le pido que por favor al tema Diputado. Por favor, está corriendo su tiempo; es que no había ninguna interrupción en el momento que él la solicita no había intervenciones de nadie, estaba cerrado, prefiero continuar con el tema, en forma respetuosa poner atención a lo que está diciendo el Diputado Casillas. Adelante Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Blackmore Smer. Permítame un segundo Diputado. Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas, usted hizo una propuesta sobre el artículo segundo que reservó, le pregunto si trae su propuesta por escrito, para hacerla llegar aquí a la Mesa Directiva y someterla a la votación correspondiente. Mire le voy a pedir a la Diputada Imelda Mangin Torre, que de lectura al artículo 107 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para su conocimiento. No es que así dice la ley y nada más, la pregunta era si lo puede entregar por escrito conforme lo establece el artículo 107. Nada más quería saber si lo traía por escrito, la pregunta era si lo iba a presentar por escrito conforme lo establece el 107, no lo leyó ya Diputado, no si lo entendimos, nada más, tiene el uso de la palabra. Disculpe Diputado Enrique Blackmore Smer.” -----

-----Acto continuó la Diputada Secretaria **IMELDA MANGIN TORRE** da lectura al artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. -----

-----De nueva cuenta interviene el Diputado **JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**, quien expresa lo siguiente: -----

-----“El artículo segundo debe de quedar de la siguiente manera: El objeto de la emisión de dichos certificados o cualquier tipo de inversión que se lleve a cabo en el financiamiento de inversión pública productiva, debe de ser de manera enunciativa más no limitativa conforme al conjunto de los siguientes señalamientos: Infraestructura para el desarrollo sustentable de la frontera norte del estado; la construcción de acueductos entre la empresa Falcone y la Ciudad de Matamoros; la construcción de obras pluviales de Nuevo Laredo; infraestructura para la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

seguridad urbana de la zona conurbada del sur del estado; las plantas tratadoras de aguas residuales para el sur de Tamaulipas; el proyecto de las obras de infraestructura para el control de las avenidas del Río Tamesí y Pánuco; obras de infraestructura de comunicaciones y vialidades; la ejecución de programas y caminos rurales; la reconstrucción y ampliación de la carretera Ocampo-Tula; la reconstrucción y ampliación de carreteras Altamira-Aldama; la construcción del Libramiento del Municipio de Altamira; la construcción de un financiamiento interior del Municipio de Reynosa; la construcción de los puentes necesarios Matamoros-Brownsville, Nuevo Laredo y Laredo; la modernización del Puerto del Mezquital; la construcción de la parte mexicana del Puerto Internacional del Río Bravo; infraestructura para el impulso de la actividad económica; construcción del recinto fiscal Puente Internacional Nuevo Laredo III; la construcción de recinto de fiscalización del Rio Bravo; la construcción de un parque tecnológico en Victoria; obras para preservar el legado ambiental en Tamaulipas; que todos los municipios con más de 20 mil habitantes tengan plantas tratadoras de aguas residuales; la construcción de un parque natural en la reserva ecológica en el Cielo, en Gómez Farías; obras para elevar los servicios públicos para la productividad; la construcción y equipamiento del instituto regional y catastral; la construcción y equipamiento de complejos y oficinas públicas; y muy especialmente, muy especialmente, que todas los municipios con más de 20 mil habitantes cumplan con la norma de establecer las plantas tratadoras de aguas residuales. Y ya para terminar, también en el sur de Tamaulipas todo lo que se refiere a canales para dar desagüe a las lluvias.” -----

-----Prosiguiendo en este tema el Diputado **ENRIQUE BLACKMORE SMER**, señala lo siguiente: -----

-----“Muchas gracias Diputado Presidente. A mí me da mucho gusto escuchar al compañero que me antecedió en el uso de la palabra y que aclare muy bien que su grupo parlamentario ha analizado a conciencia el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

contenido de esta reforma de decreto. Y qué bueno que coinciden en que Tamaulipas es un estado dinámico, que genera competitividad, pero que al igual que el país y muchos otros países, está atravesando por una severa crisis financiera y que uno de los factores necesarios para salir responsablemente de esta crisis, y no quedarnos cruzados de brazos viendo pasar el tiempo y viendo que las cosas no se componen y que seguimos perdiendo empleos, y que seguimos sin generar la calidad de vida que requieren los tamaulipecos, se nos puede ir de las manos, si en términos generales, el país no genera empleos, no genera infraestructura. Todos los gobiernos, tanto el federal como de los estados, tiene la capacidad para contratar empréstitos, créditos o líneas de financiamiento directo. En lo particular quisiera nada más hacer una aclaración en cuanto a lo que comentó el compañero Diputado de esta Legislatura, que me antecedió en el uso de la palabra, diciendo que la calificación de nuestro Estado de Tamaulipas no era la más conveniente. Creo que, nada más quisiera hacer cuatro puntos muy concretos, para tener una calificación doble a, estable que es una de las mejores del país, se requiere tener las siguientes fortalezas que han sido publicadas, por las casas que validan esas calificaciones. 1. Características, un sólido desempeño presupuestal que históricamente ha generado súper hábit operativos; 2. Una adecuada posición y manejo prudente de su liquidez; 3. Una administración financiera prudente que ha mantenido muy bajos niveles de deuda directa y garantizada y buenas prácticas administrativas; y, 4. Una economía dinámica que ha permitido al estado mantener un nivel de ingresos propios muy por encima del promedio nacional. Esto nada más como un punto que refuerza el hecho de haber autorizado o de autorizar con nuestro voto, lo haremos el Grupo Parlamentario del PRI, este proyecto. Y en términos muy concretos, el de incluir las obras con las que se pretende estos financiamientos, construir con estos financiamientos, pues nada más quisiera recordarle que en artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

dice lo siguiente, en el inciso número, en el numeral 8: los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas; es decir obras que generen la infraestructura que requiere un estado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en sus respectivos presupuestos. Nos queda muy claro que hay un programa estatal de infraestructura 2008-2010, los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir su cuenta pública correspondiente. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

-----A continuación interviene el Diputado **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**, quien menciona lo siguiente: -----

-----“No a lugar a debate compañero, es nada más su propuesta, permítame un segundo Diputado, usted hizo su propuesta, tuvo, es una propuesta a un artículo reservado, usted presentó su propuesta aquí a la presidencia y creo que está a consideración del Pleno, que es lo que voy a hacer ahorita, si se acepta o no se acepta su propuesta. Es que voy a seguir con el orden de los trabajos. En asuntos generales lo puede tratar, ahorita voy a, permítame, aquí tenemos la ley, vamos a leer el 107, no, no, no, aquí está, le voy, Diputado, le voy a volver a leer el 107, en este punto, no es que no es lo que usted diga, o lo que yo diga, estamos ahorita apegando estrictamente a lo que dice el artículo 107 que se le dio lectura y creo que estamos en el momento de someterlo al pleno. No tiene derecho Diputado, en asuntos generales, usted presentó una propuesta Diputado. Le suplico a servicios parlamentarios, suspender el micrófono” -----

-----Prosiguiendo en este tema el Diputado **JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**, quien expresa lo siguiente: -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

-----“Nada más quiero agregar antes de que se lleve a cabo la votación, Diputado Presidente, lo único que queremos es que se señale las obras tal cual, no queremos nada más.”-----

-----A continuación el Diputado Presidente somete a votación la propuesta presentada con relación al artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **desechada por 23 votos en contra, 6 a favor y 2 abstenciones**, sometiendo en seguida a votación los artículos reservados del dictamen de referencia declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobados por 24 votos a favor, 6 en contra, y 1 abstención**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

-----Continuando en este punto el Diputado **JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO**, somete a la consideración del Pleno la dispensa de lectura del dictamen programado en el orden del día, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**, procediéndose en consecuencia a la discusión y votación en forma conjunta. -----

-----Continuando en este punto el Diputado Presidente somete a discusión el dictamen con ***proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, para que designen el platillo y/o bebida típica del Municipio que representen, y una vez realizada dicha designación sea enviada la información a la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas,***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*para que se incorpore al Sistema Integral de Información, con el fin de conformar una guía o ruta de turismo gastronómico en el ámbito del turismo cultural en el Estado y a su vez poder ser exhibidos y degustados en la próxima Expo Tamaulipas que promueve espectáculos, conjuga entretenimiento y aprendizaje, cultura, gastronomía y una promoción muy completa de los productos y servicios que ofrece el Estado,* y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación económica declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide la **resolución** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

-----Enseguida se procede a desahogar el punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término el Diputado **MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**, expresa lo siguiente: -----

-----“Con su venia Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Hace 67 años, por Decreto Presidencial, se instituyó el 1° de junio, como el día en que nuestro pueblo rinde homenaje a los hombres y mujeres del mar. Nuestra nación, reconoce la lealtad, y el nacionalismo de aquellos que, con su noble esfuerzo, han contribuido desde entonces, al fortalecimiento, desarrollo y la seguridad de México. Es a través del Decreto emitido por el entonces Presidente de la República, Don Venustiano Carranza, mediante el cual ordenaba que los puestos de comando en la marina nacional fueran ocupados por mexicanos, con lo cual quedaba prácticamente nacionalizada la marina, celebrándose por vez primera y de manera oficial en 1942. Debido a la impunidad que imperaba en los mares en aquellos años, era común la incursión de barcos extranjeros que saqueaban nuestros mares, explotaban nuestros recursos y flagelaban nuestra soberanía, al burlar la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

entrada a las zonas marítimas mexicanas. A consecuencia de esos abusos, surgió la Escuela Naval Militar, creada por el Presidente Porfirio Díaz, el 1º de Julio de 1897, iniciando sus labores en 1899. La labor de los marinos, es de suma importancia, ya que son ellos los que resguardan nuestro territorio, siendo los vigías de mar que cuidan de nuestra nación y de nuestros ciudadanos. La protección que brindan de las fuerzas invasoras, el resguardo a las costas, la inspección de embarcaciones o la ayuda asistencial, son algunas de las actividades que tienen en su quehacer diario. Particularmente, la Marina Nacional tiene la encomienda de vigilar y evitar cualquier intento de invasión extranjera a través del mar y defender la integridad y autonomía del territorio mexicano. Los retos actuales, quizá no disten mucho de los de otros tiempos. Es momento de seguir impulsando y respaldar al sector marítimo; impulsarlo, para que contribuya eficazmente al desarrollo, que garantice plenamente la legalidad y los derechos de los mexicanos en nuestros litorales. Debemos estar completamente convencidos de que gracias a la enorme extensión de nuestros litorales, a la gran dimensión de nuestra zona económica exclusiva, tenemos en nuestros mares un poderoso motor de desarrollo, a través de un aprovechamiento de sus riquezas naturales de una manera sustentable. En nuestras manos está la oportunidad que nos brindan nuestros litorales, para convertirnos en el eslabón comercial privilegiado en el mundo, entre las distintas economías mundiales. En gran medida, parte de esa labor recae en la marina mercante, petrolera, pesquera y turística de México. Compañeras y compañeros Diputados, el compromiso de la Marina Armada de México, con la lealtad y el servicio que profesan a la República, a nuestra Constitución y a nuestras instituciones democráticas, es fundamental para la vida y la soberanía del país. A ella está encomendada la noble causa de la defensa de la soberanía y del estado de derecho en la mar. México, está agradecido por formar marinos que han decidido entregarse a su patria; desde aquí el reconocimiento y felicitación a los hombres y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

mujeres de la Marina Armada de México, por su valerosa entrega para proteger, preservar y defender nuestros recursos, los puertos, las instalaciones estratégicas, así como los litorales y el mar patrimonial. Nuestra gratitud para todos los que conforman la marina y a quienes aportan una pieza elemental en el rumbo de México; su valor los convierte en defensores de la patria; la historia; los habrá de reconocer y otorgarles el espacio y homenaje que merecen. Muchas gracias.” -----

-----Hace uso de la tribuna el Diputado **JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ**, quien señala lo siguiente: -----

-----“Con su venia Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. La historia de México, se constituye por aquellos personajes que han dejado un legado, y que se distinguieron en las grandes luchas liberales del siglo XIX. Uno de los periodos más intensos de la vida nacional fue el liberalismo, siglo que fuera tan azaroso para la patria, pero que logró cimentar la nacionalidad. Es también momento para rescatar a las figuras cumbres de nuestro México. Un hombre fundamental en el pensamiento y en la literatura de México, es Don Melchor Ocampo, un mexicano distinguido, del cual se sabe poco de sus orígenes, pero mucho sabemos de las grandes aportaciones que hizo al país. Nacido en Michoacán, es allí donde dio muestra de su capacidad, ideas, acciones y patriotismo. Es en los pueblos como Maravatío, donde aprende las primeras letras e inicia sus estudios elementales, los cuales prosiguió en el Seminario Tridentino de San Pedro en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia. Concluye sus estudios como abogado en la Universidad de México. Su capacidad jurídica e inteligencia la desarrolló desde muy joven, su gusto y pasión por el Derecho lo inicia en un bufete jurídico en 1833. En su paso por la vida política y de gobierno en nuestro país, ocupó cargos de mucha relevancia, iniciando su carrera política en 1842 como Diputado; más tarde se convierte en Gobernador de Michoacán en 1846, llegando a ser Secretario de Hacienda Federal en 1850. La inestabilidad de los gobiernos federales y la pugna entre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

liberales y conservadores en 1851, hacen del liberal General Arista, Presidente de la República; Melchor Ocampo, por Decreto del Congreso del Estado, fue designado nuevamente Gobernador, desempeñando el cargo del 14 de Junio de 1852 al 24 de Enero de 1853, año en que renuncia por desacuerdos con el Congreso local y por las pugnas internas entre los liberales. Durante el gobierno de Benito Juárez fue nombrado Ministro de Gobernación, encargándose también de los ministerios de Relaciones, Guerra y Hacienda. De esta época, son las "Leyes de Reforma", que separaron la Iglesia del Estado, y de cuya redacción Melchor Ocampo fue él el autor. Luego de la renuncia al Poder Ejecutivo de Santa Anna, el 7 de Agosto de 1855, Melchor Ocampo regresó al país encaminándose a Cuernavaca, en donde se instaló el gobierno provisional encabezado por el general Juan Álvarez, en calidad de Presidente, quien en tal función nombró entre otros al licenciado Benito Juárez como Ministro de Justicia y, al licenciado Melchor Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores, quien renunció 15 días después de haber asumido el cargo por diferencias políticas con Ignacio Comonfort. Don Melchor Ocampo resultó electo Diputado por Maravatío, y en su actuar en ese Congreso Constituyente defendió los ideales federalistas, se declaró contrario a los fueros militar y eclesiástico, se opuso a la pena de muerte, propuso la rehabilitación de los presidiarios, luchó por la soberanía del Congreso y defendió el respeto a sus integrantes. En su hacienda en Michoacán, ya retirado de todas sus actividades políticas, el 31 de Mayo de 1861, fue sorprendido por un grupo de asesinos que estaban bajo las órdenes del General Zuloaga, que en ese entonces se autodenominaba Presidente de la República; Melchor Ocampo muere fusilado cerca de la hacienda el Caltengo, en Tepeji del Rio, el 3 de Junio de ese mismo año. En su honor, su Estado natal ahora se llama *Michoacán de Ocampo*. Compañeras y compañeros Diputados, hagamos de la vida y obra de Melchor Ocampo una práctica en la actividad legislativa, retomemos su ejemplo y sigamos trabajando en bien de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

sociedad tamaulipeca y de México. Trabajemos fiel a nuestros principios, apasionados por nuestro Estado, firmes y consecuentes con los ideales de nuestra nación. Muchas gracias.” -----

----- Al no existir mas Asuntos Generales, que tratar y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ, CLAUSURA** la sesión siendo las **diecinueve** horas, con **cincuenta y cinco** minutos declarando válidos los acuerdos tomados, y **cita** para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **diez** de junio del actual, a partir de las **once** horas. -----

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**C. IMELDA MANGÍN TORRE.**

**C. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.**